



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

15 de abril de 2010

**SISTEMA ASEGURADOR,
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.026/2010

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.535/15-04-2010 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.535/15-04-2010.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución 129/05-02-2008, aprobó la inscripción de la CORREDURÍA DE SEGUROS CASTILLO LINARES, S. DE R.L. y de su Representante Legal el señor Víctor Hugo Castillo Linares en el Registro de Agentes Dependientes, Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva esta Comisión.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la Circular CNBS 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado anualmente, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a que la Sociedad de Corretaje reporte el primer mes de cada período económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 026/2010
Pag.No.2

CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de marzo de 2010, el señor Víctor Hugo Castillo Linares, en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS CASTILLO LINARES, S. DE R.L., solicitó la renovación del certificado de inscripción de dicha Correduría, adjuntando la siguiente documentación: 1) Declaración jurada conforme al anexo 2 del Reglamento, 2) Fianza con vigencia desde el 18 de marzo de 2010 al 5 de febrero de 2011 (fecha de inscripción), conforme a lo establecido en la circular arriba mencionada y 3) Protocolización de acta No.04 en la que menciona el poder de representación del señor Víctor Hugo Castillo Linares.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión resolver las solicitudes o recursos interpuestos por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las instituciones supervisadas; así como, resolver sobre la renovación de inscripción en el registro correspondiente, de los intermediarios de seguros y/o fianzas.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, numeral 1), 2 y 3, numeral 18), 94, 96, numerales 3) y 4), y 114, numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, 13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; y, en la Resolución de la CNBS 129/05-02-2008; en sesión del 15 de abril de 2010;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el señor Víctor Hugo Castillo Linares, en su condición de Representante Legal de la Correduría de Seguros Castillo Linares, S. de R.L., y en consecuencia renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Independientes y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión, a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, a la CORREDURÍA DE SEGUROS CASTILLO LINARES, S. DE R.L. junto con su Representante Legal, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución	Tipo de Inscripción	
1.	Correduría de Seguros Castillo Linares, S. de R.L.	A-01-0078	Personas y Daños	129/05-02-2008	Nueva	Renovación
	Víctor Hugo Castillo Linares	A-01-0078-01				x

2. El señor Víctor Hugo Castillo Linares debe tramitar el carné, que lo identifique como Corredor de Seguros, sin el cual su representada, no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
3. El señor Víctor Hugo Castillo Linares deberá enviar en el término de diez (10) días la información relacionada con el personal que ejerce la comercialización de los seguros que intermedia su representada, así:
 - a. Nombre completo de la persona;
 - b. Ramo o Ramos de Seguros que comercializa;

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 026/2010
Pag.No.3

- c. Presentar dos (2) fotografías recientes a color tamaño carné; y,
 - d. Constancia firmada por el Representante Legal de la Sociedad de Corretaje, haciendo constar que su representada en el marco de su programa constante de capacitación, evaluó y dictaminó que el personal que está inscribiendo está capacitado para comercializar los productos que intermedian.
4. Notificar la presente Resolución al señor Víctor Hugo Castillo Linares, Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS CASTILLO LINARES, S. DE R.L.
 5. Comunicar lo resuelto a las instituciones que conforman el sistema asegurador y a la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), para los efectos legales correspondientes.
 6. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

/pyz